

ARCHIVO

MINUTA

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 92/6911  
A: 30 MAR 92  
P.A.A.  R.C.A.  F.W.M.   
C.B.E.  M.L.P.  P.V.S.   
M.T.O.  EDEC  J.R.A.   
M.Z.C.

SANTIAGO, 26 de Marzo de 1992.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.

Adjunto remito a Ud. para su revisión, aprobación o modificación, Decretos Supremos que conceden Pensión de Gracia, de acuerdo a nómina indicada en Memorandum N° 17, de 17 de Marzo presente año, del Presidente de la Comisión Especial.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten Signature]*  
BELISARIO VELASCO BARAONA  
Subsecretario del Interior

HMM/mdq.-

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA



CONCEDE PENSION DE GRACIA A DOÑA ELBA  
 ZARATE SOTO.-

CRM/meg.-

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art.32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO :

Que doña ELBA ZARATE SOTO, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2°, letra c), de la Ley N°18.056.

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO : Concédese, por gracia, a doña ELBA ZARATE SOTO, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON MANUEL  
 ENRIQUE VIDELA DIAZ.-

g.-

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art.32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO :

Que don MANUEL ENRIQUE VIDELA DIAZ, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2°, letra c), de la Ley. N°18.056.

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Concédese, por gracia, a don MANUEL ENRIQUE VIDELA DIAZ, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y

PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTABILIDAD GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

ART. DICO		
T. R. BISTRO		
ART. TABIL.		
DEP. NTRAL		
DEP. ENTAS		
DEP. P. Y S NAC.		
ART. TORIA		
ART. U. Y T.		
DEP. ICIP.		

EFRENDACION

POR \$	
TAC.	
T. POR \$	
TAC.	
JC. DTO.	

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON  
 HECTOR SILVA SILVA, -

CRM/CMB/mpr.-

DECRETO SUPREMO N°

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO

Que don HECTOR SILVA SILVA, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2°, letra c), de la Ley N°18.056,

DECRETO

ARTICULO UNICO : Concédese, por Gracia, a don HECTOR SILVA SILVA, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BENES NAC.		
DEPART. AUDITO		
DEPART. O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

--	--	--

M/meg.-

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art.32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO :

Que don FRANCISCO ALEJANDRO SILVA TORRES, se encuentra en la situación prevista por el Art.6°, de la Ley N°-18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere.

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO : Concédese, por gracia, a don FRANCISCO ALEJANDRO SILVA TORRES, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. ARIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CENTRAL		
DEPART. CUENTAS		
DEPART. P. Y NAC.		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. P., U. Y T.		
DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

EF. POR \$ .....  
 PUTAC. ....  
 NOT. POR \$ .....  
 PUTAC. ....  
 EDUC. DTO. ....

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DOÑA CECILIA  
 SANCHEZ Y A SU HIJA DAYSE CECILIA ELLIS  
 SANCHEZ.-

M/meg. -

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art.32 N°13, de la  
 Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056,  
 el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992,  
 de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981,  
 de Interior, y

CONSIDERANDO :

Que doña CECILIA SANCHEZ y doña DAYSE CE-  
 CILIA ELLIS SANCHEZ, se encuentran en la situación prevista por el -  
 Art. 6°, de la Ley N°18.056, la que ha sido debidamente calificada y  
 en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere.

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO : Concédese, por gracia,  
 a doña CECILIA SANCHEZ y a doña DAYSE CECILIA ELLIS SANCHEZ, una pen-  
 sión equivalente a un ingreso mínimo mensual a cada una, debiendo con-  
 siderarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquel  
 a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647,  
 que se emplea para fines no remuneracionales.

ARTICULO SEGUNDO : La pensión de gracia  
 que se concede a la menor, DAYSE CECILIA ELLIS SANCHEZ, se pagará has-  
 ta que la beneficiaria cumpla 18 ó 23 años de edad, siendo requisito  
 indispensable para su cobro que al comienzo de cada año lectivo acre-  
 dite ser alumno regular de un plantel educacional.

Facúltase a doña CECILIA SANCHEZ, madre  
 de la menor, para cobrar la pensión en su representación, hasta que  
 la beneficiaria cumpla 18 años de edad.

..//

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEP. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DOÑA MARIA ALEJANDRINA PEREZ BRAVO.-

meg.-

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art.32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO :

Que doña MARIA ALEJANDRINA PEREZ BRAVO, se encuentra en la situación prevista por el Art.6°, de la Ley N°18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere.

DECRETO :

ARTICULO UNICO: Concédese, por gracia, a doña MARIA ALEJANDRINA PEREZ BRAVO, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

QUESE.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
EP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
UB. DEP. CENTRAL		
UB. DEP. CUENTAS		
UB. DEP. C. P. Y. FINES NAC.		
DEPART. CONTABILIDAD		
DEPART. P., U. Y T.		
UB. DEP. UNICIP.		

REFRENDACION

EF. POR \$ . . . . .

PUTAC. . . . .

TOT. POR \$ . . . . .

PUTAC. . . . .

EDUC. DTO. . . . .

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 COMISION DE GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DOÑA  
 CARMEN ROSA MUÑOZ CARRASCO.-

/meg.-

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art.32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO :

Que doña CARMEN ROSA MUÑOZ CARRASCO, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2°, letra c), de la Ley N°18.056.

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO : Concédese, por gracia, a doña CARMEN ROSA MUÑOZ CARRASCO, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
● RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
UB. DEP. CENTRAL		
UB. DEP. CUENTAS		
UB. DEP. C. P. Y FINES NAC.		
DEPART. EDITOR		
DEPART. P., U. Y T.		
UB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
IMP. POR \$	.....	
IMP. FUTAC.	.....	
IMP. DT. POR \$	.....	
IMP. FUTAC.	.....	
IMP. DUC. DTO.	.....	



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

CRM/CMB/mpr.- 7-14-91.-

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON  
 LUIS PEDRO GONZALEZ SOTO.-

DECRETO SUPREMO N°

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO

Que don LUIS PEDRO GONZALEZ SOTO, se encuentra en la situación prevista por el Art. 6°, de la Ley N°18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privada que la disposición citada me confiere,

DECRETO

ARTICULO UNICO : Concédese, por Gracia, a don LUIS PEDRO GONZALEZ SOTO, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del Art. 5, de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

--	--	--

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA  
 RM/CMB/imp.-

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON

FERNANDO HUGO ESTIBILL MAHUIDA.-

DECRETO SUPREMO N°

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO

Que don FERNANDO HUGO ESTIBILL MAHUIDA, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2°, letra c), de la Ley N°18.056,

DECRETO

ARTICULO UNICO ; Concédese, por Gracia, a don FERNANDO HUGO ESTIBILL MAHUIDA, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y FINES NAC.		
DEPART. EDITOR		
DEPART. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

EF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
MOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
EDUC. DTO.	.....

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DOÑA JACQUELINE  
 ENRIQUETA CONTRERAS MACHUCA Y A SU HIJO CRIS-  
 TIAN ALEJANDRO HERRERA CONTRERAS.-

RM/meg. -

DECRETO SUPREMO N°: \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art.32 N°13, de la Consti-  
 tución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el In-  
 forme favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de  
 la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, -  
 de Interior, y

CONSIDERANDO :

Que doña JACQUELINE ENRIQUETA CONTRERAS MA-  
 CHUCA y don CRISTIAN ALEJANDRO HERRERA CONTRERAS, se encuentran en -  
 la situación prevista por el Art. 6°, de la Ley N°18.056, la que ha  
 sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que -  
 la disposición citada me confiere.

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO : Concédese, por gracia, a  
 doña JACQUELINE ENRIQUETA CONTRERAS MACHUCA y a don CRISTIAN ALEJAN-  
 DRO HERRERA CONTRERAS, una pensión equivalente a un ingreso mínimo  
 mensual a cada uno, debiendo considerarse que el monto del ingreso  
 mínimo para estos efectos es aquel a que hace referencia el inciso -  
 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no re-  
 muneracionales.

ARTICULO SEGUNDO : La pensión de gracia que -  
 se concede al menor, CRISTIAN ALEJANDRO HERRERA CONTRERAS, se pagará  
 hasta que el beneficiario cumpla 18 ó 23 años de edad, siendo requi-  
 sito indispensable para su cobro que al comienzo de cada año lectivo  
 acredite ser alumno regular de un plantel educacional.

...//

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITO		
DEPART. O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA  
 CRM/CMB/mpr.- 1.A-6-91.-

CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON  
 GUILLERMO SEGUNDO ALVAREZ VERA.- /

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

VISTO ;

Lo dispuesto en el Art. 32 N°13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N°18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 12 de Marzo de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N°1.928, de 1981, de Interior, y

CONSIDERANDO ;

Que don GUILLERMO SEGUNDO ALVAREZ VERA, se encuentra en la situación prevista por el Art. 6° de la Ley N°18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

D E C R E T O ;

ARTICULO UNICO : Concédese, por Gracia, a don GUILLERMO SEGUNDO ALVAREZ VERA, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
 MINISTRO DEL INTERIOR

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
 MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 .....  
 DEDUC. DTO. ....
